

SR. DIRECTOR

Vienen a dictamen las actuaciones de referencia, por las que tramita el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado **INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL (IIA) REACTIVACIÓN DE MINA “DON ERNESTO”**, en el departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza propuesto por MARCELO CACCAVARI.

A orden 4 obra Informe Técnico, elaborado por el Área de Geología Ambiental de la Dirección de Minería, en el que se determina que de acuerdo al Artículo 6 inciso a del Decreto 820/06 (Categorización), cumple con el Artículo 4° punto III, correspondiente a MINAS A REACTIVAR Y CANTERAS.-

Que a orden 13, obra Informe Técnico (correspondiente al documento electrónico IF-2024-2244316) de la Dirección de Protección Ambiental, el que a modo de conclusión establece: “Con la presentación del Informe de Impacto Ambiental, la empresa ha dado cumplimiento a la ley 5.961 y a su Decreto Reglamentario N° 820/06...”, solicitando emitir la Resolución de Inicio del Procedimiento de evaluación Ambiental, que el correspondiente Dictamen Técnico sea realizado por la Fundación CRICYT (Centro Regional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas); asimismo, y Dictamen Sectorial a Dirección de Hidráulica y Municipalidad de las Heras.

Que es oportuno aclarar que a esta Asesoría sólo le corresponde analizar los aspectos legales del proyecto, siendo el análisis técnico una facultad que no le compete, y que corresponde al Área en cuestión. Por ello, cualquier observación técnica que pudiere surgir sobre el proyecto de marras en cuanto al cumplimiento de los requerimientos ambientales vigentes deben ser advertidos por el área técnica.

Por lo expuesto, y conforme lo dispuesto por los Arts 6, 7, 8 y cc del Decreto N° 820/06, reglamentario de la Ley 5961, y de acuerdo con los términos del reglamento que dispone la Resolución Conjunta N° 50/23 DM y N°18/23 DPA corresponde el dictado de la correspondiente resolución de Inicio.

Respecto del proyecto de resolución vinculado a orden 14, se sugiere;

- que no se utilicen abreviaturas del proyecto presentado, como IIA, en su caso deberá decir INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL;
- que en el art. 3°, se exprese, que el monto del dictamen técnico surge de la Resol. 51/2022 SAYOT (obrante a orden 18). Atte.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen Legal SAYOT

Número:

Mendoza,

Referencia: DICT LEGAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.